

CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2.177/1996, de 4 de octubre (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116º y 117º de la Ley 30/1992, así como el artículo 102º de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 2 de diciembre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de plazas de residentes colaboradores para el curso 2002/2003 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de noviembre de 2002, por la que se convocan plazas de residentes-colaboradores para el curso 2002/2003 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (D.O.E. Nº 132, de 14 de noviembre), a tenor de lo que se establece en su artículo 8 y a propuesta de las Comisiones de Selección constituidas en cada una de las distintas Residencias, haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas

RESUELVO

Primero.- Conceder las plazas que se especifican en el Anexo I.

Segundo.- Relacionar por orden de prioridad en el Anexo II a los residentes-colaboradores seleccionados por cada Residencia por el turno de reservas.

Tercero.- Considerar desestimadas las restantes solicitudes.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de diciembre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

RESIDENCIA UNIVERSITARIA JUAN XXIII.

Madrugá Vicente, María
Carvajal González, José Mª
Crisóstomo Miranda, Carmen

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DIEGO MUÑOZ TORRERO.

Prieto Moreno, Mª del Pilar
Gil Zahinos, Feliciano Jesús
Rodríguez Aparicio, Rocío
López Díaz, Juan Carlos
Verdejo Barranca, Jesús

RESIDENCIA UNIVERSITARIA MARIO ROSO DE LUNA.

Prieto Prieto, Josué
García Rubio, Javier
González Fernández, Andrea
García Rubio, Fernando

ANEXO II

RESIDENCIA UNIVERSITARIA JUAN XXIII.

Picón Toro, Julia

Monje Tello, Isabel
 Ayuso Parejo, Pedro
 Lozano Álvarez, Óscar
 Andújar Espinosa, Rubén
 García González, Francisco José
 Naranjo Hernández, José L.

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DIEGO MUÑOZ TORRERO.

Godoy García, M^a Jesús
 Delgado Sosa, Daniel
 Serrano González, José Antonio
 Romero Sánchez, Nieves

RESIDENCIA UNIVERSITARIA MARIO ROSO DE LUNA.

Moraleda Marcos, Rubén
 Moreno González, Oscar José
 González Corrales, José María
 Muñoz Bermejo, Alberto
 Delgado Sánchez, Eduardo

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social, a iniciar durante el curso 2002/2003, en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 2002 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura (D.O.E. 118, de 10 de octubre) por el que fueron convocadas subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social, a iniciar durante el curso 2002/2003, en las modalidades de: Iniciación Profesional, Formación y Empleo, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 y a propuesta de la Comisión Regional de Selección, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO

Primero.- Conceder subvenciones a las entidades que se especifican en el Anexo 1a, 1.b, 2 y 3 para las distintas modalidades contempladas en la Orden de 7 de octubre de 2002.

Segundo.- Denegar las subvenciones a las entidades que se especifican en el Anexo 4.

Tercero.- En el plazo de una semana a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, se constituirán dos Comisiones de Seguimiento y Evaluación de los Programas, una por cada provincia, según se establece en el artículo 16 de la Orden de convocatoria.

Cuarto.- 1. Para el pago del primer pago de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la documentación relacionada en el artículo 17.3 de la Orden de convocatoria. La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria.

2. El segundo pago se realizará durante el primer trimestre del año 2003.

3. El pago del 50% restante se hará efectivo una vez justificada la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.

Quinto.- En cuanto a la obligación de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 19 de la Orden de convocatoria.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de diciembre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
 LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL